



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

RESOLUCIÓN N° 163

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 MAR 2017

VISTO:

El Expediente N° 00301-0068417-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 13.543 por la Honorable Legislatura se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer deuda pública por hasta la suma de US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) y/o su equivalente en otras monedas mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial que se detallan en el Anexo I de la mencionada ley;

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1777/2016, por el cual se dispone la emisión de los títulos de deuda pública denominados en Dólares Estadounidenses, para su colocación en los mercados internacionales de capitales por un valor nominal de hasta la suma de US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) y/o su equivalente en otras monedas, y encomendó al Ministerio de Economía la emisión de los mismos en el marco de las autorizaciones otorgadas por el artículo 1 de la Ley N° 13.543;

Que, en dicho acto administrativo dispuso autorizar al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Secretario de Finanzas, a aprobar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma por facsímil o similar) todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración, puesta en marcha, ejecución y consumación de las operaciones de crédito público que allí se encomiendan;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

Que, en el marco de la normativa referida, el Ministerio de Economía mediante la Resolución N°708 de fecha 26 de octubre de 2016, mediante la cual se fijaron los términos y condiciones definitivos de la primer emisión de títulos de deuda pública denominados en Dólares Estadounidenses en los mercados internacionales de capitales por un monto de US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) por parte de la Provincia; los cuales fueron emitidos por la Provincia con fecha 1 de noviembre de 2016. Asimismo la mencionada Resolución aprobó el contrato de fideicomiso que regirá los términos y condiciones de los títulos (*Indenture*) emitidos y a emitirse, los modelos de los certificados globales que representarán dichos títulos, la contratación de las entidades que actúan como depositario en el sistema de depósito colectivo de los títulos, y como agente de proceso bajo los documentos de emisión de los títulos;

Que mediante Resolución N°162 de fecha 16 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, en el marco de la normativa referida, se aprobó el modelo de Memorando de la Oferta Preliminar (*Preliminary Offering Memorandum*), y el modelo de Contrato de Compra (*Purchase Agreement*);

Que, en virtud de las singularidades que reviste cada proceso de emisión de títulos de deuda pública en los mercados internacionales de capitales, los términos financieros finales de los títulos de deuda pública a ser emitidos se fijan al momento de la determinación del precio, por lo que corresponde en esta instancia fijar los mismos y aprobar el Memorando de la Oferta final (*Final Offering Memorandum*), y los modelos de los certificados globales que representarán los títulos a ser emitidos;

Que han tomado debida intervención los organismos competentes en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N°12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, como así también los servicios jurídicos pertinentes;

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°13.543 y el Decreto N°1777/2016, normativa que autoriza al



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

Ministerio de Economía a celebrar los acuerdos y dictar y ejecutar todos los actos que fueran pertinentes para instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por las normas citadas.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO
A CARGO DE LA CARTERA DE ECONOMÍA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer la emisión de títulos de deuda pública provincial a ser denominados en moneda extranjera en el mercado internacional de capitales, con base en los siguientes términos y condiciones financieras:

Denominación: Títulos Públicos con vencimiento en 2023 (los "Títulos"). Los Títulos constituyen deuda directa, general, incondicionada y no subordinada de la Provincia;

Monto de emisión: US\$ 250.000.000;

Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses;

Fecha de emisión: 23 de marzo de 2017;

Precio de emisión: 100%;

Tasa de interés anual: 7%;

Intereses: Se devengarán a partir de la fecha de emisión y hasta la fecha de vencimiento, y vencerán el 23 de marzo y 23 de septiembre de 2023 de cada año. El primer servicio de intereses vencerá el 23 de septiembre de 2017;

Amortización del capital: En dos pagos: el 50% el 23 de marzo de 2022, y el 50% el 23 de marzo de 2023;

Denominación: Dólares Estadounidenses 150.000 y múltiplos de 1.000 por arriba de ese monto;

Legislación aplicable: Estado de Nueva York, Estados Unidos de América;

Destino de los fondos: Financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial, los cuales se detallan en el Anexo I de la Ley N°13.543.

ARTICULO 2°: Aprobar el Memorando de Oferta Final (*Final Offering Memorandum*) utilizado en la oferta y colocación de los títulos de deuda pública en el mercado



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

internacional de capitales autorizada por Ley N°13.543 y Decreto N°1777/2016, el cual, tanto en idioma inglés, como su respectiva traducción al español, se adjuntan y forman parte del presente como Anexo I y II a la presente, y los modelos de los certificados globales que representarán los títulos a ser emitidos, que tanto en idioma inglés, como su respectiva traducción al español se adjuntan y forman parte del presente como Anexo III y IV a la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento, Control de la Gestión y de la Ejecución de Inversión creada en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial en el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS
Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO